

para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en San Bartolomé de la Torre (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S. Coop. Ltda. COSTA DE HUELVA A.P.A. 090 en la que se solicita una subvención para la instalación de una Central Hortofrutícola y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la S. Coop. Ltda. COSTA DE HUELVA A.P.A. 090 una subvención de 567.451 Ptas. correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de 2.837.256 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 40% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que se sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 2.837.256 ptas., siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista 18.299.829 ptas., las cantidades siguientes:
Realizaciones existentes 15.462.573 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: la manipulación anual de 1.000 Tm. de fresón.

f) Otras condiciones específicas: Ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 13 junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en Tocina (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12 de febrero de 1985) correspondiente a concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. nº 4.671 SUPRA en la que se solicita una subvención para la instalación de una Central Hortofrutícola en Tocina (Sevilla) y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la S.A.T. nº 4.671 «SUPRA» una subvención de 15.640.258 ptas. correspondiente a un porcentaje del 27% sobre una inversión fija aprobada de 57.926.885 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 50% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que se sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las 5 primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 57.926.885 ptas., siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista, 187.938.626 ptas., las cantidades siguientes:

Realizaciones existentes 130.011.741 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: La manipulación de 3.000 Tm. de melocotón y nectarina y 12.000 Tm. de cítricos por campaña.

f) Otras condiciones específicas: Ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 27 de junio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Huerta del Avellano», propiedad de don Manuel Pérez García, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Manuel Pérez García para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/ 354, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre o concederle con fecha 4 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 27 de junio de 1985.— El Director General, Antonio González de Tánago.

Sr. Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de mayo de 1985, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos.

La Orden de 27 de noviembre de 1984, estableció un sistema de subvenciones a créditos que se otorguen para la creación y modernización de establecimientos turísticos, así como para la adquisición o renovación del mobiliario y maquinaria de los mismos. La experiencia adquirida desde entonces aconseja prorrogar la vigencia de la citada Orden al ejercicio económico de 1985, aumentando la cantidad global asignada al efecto con cargo a dicho ejercicio.

Por ello, esta Consejería ha acordado:

Artículo 1º. Se prorroga en los mismos términos la vigencia de la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos, al ejercicio económico de 1985.

Artículo 2º. Se destina a este respecto la cantidad de noventa millones de pesetas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1985, concepto 17.01.771.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejería de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Organización de misiones comerciales.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con el programa de apertura de nuevos mercados a los productos andaluces, establecido en el Presupuesto de 1985 en el capítulo 17.18.481.3, y siempre dentro del límite presupuestario señalado en dicho capítulo, estima adecuado subvencionar la organización de misiones comerciales en los que, además del indicado fin, concurren las condiciones y características que se exigen en la presente disposición, a cuyo efecto y o propuesta del Director General de Comercio, he tenido a bien disponer:

Primero: Las Instituciones, Corporaciones, Asociaciones y Personas Jurídicas en general, que se propongan organizar y realizar misiones comerciales que puedan favorecer la promoción o ampliación de mercados a productos andaluces, podrán solicitar ayudas al efecto de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Dichas ayudas podrán solicitarse tanto para las misiones andaluzas fuera de Andalucía como para las no andaluzas dentro de nuestra región, siempre que a juicio de la Dirección General de Comercio, puedan tener el efecto citado en el párrafo anterior.

Segundo: La solicitud pidiendo la subvención deberá presentarse treinta días antes del inicio de la misión y a la misma deberá acompañarse memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados. Asimismo se acompañará programa detallado del viaje promocional con expresión de fechas y lugar de salidas y llegados, lugares de visita, composición del grupo de personas que forman la misión comercial, contactos comerciales previstos y presupuesto estimado.

Tercero: Tendrán la consideración de gastos subvencionables para las misiones directas o que partan de Andalucía, los de viaje y estancia solamente, y para las inversas, los de viaje, estancia y relaciones públicas.

La subvención que se otorgue no podrá superar el 50% del costo total de las partidas subvencionables.

Cuarto: La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio y de acuerdo con los organizadores de la misión comercial, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como partícipe del viaje comercial.

Quinto: Para hacerse efectiva la subvención que se conceda, que en todo caso tendrá carácter discrecional, los organizadores presentarán: a) Memoria sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliado, en todo o en parte a requerimiento del Director General de Comercio. b) Justificante de los gastos subvencionables.

Sexto: Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas que se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo: Queda derogada cualquier disposición anterior que se

oponga o la presente y en especial la Orden de 20 de septiembre de 1984.

Octavo: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte, equipajes y encargos por carretera entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar. E-256/79.

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A. de 15 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transporte por la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a D. Juan Muñoz García la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Los Gayumbares y Huétor-Tájar con paradas intermedias en Empalme a Toril y la Fábrica, de 13 Kms. de longitud.

Paradas Obligatorias:

En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Prohibiciones de Tráfico:

De y entre Huétor-Tájar y su estación de ferrocarril.

Expediciones:

Dos expediciones completas de ida y vuelta entre los puntos extremos.

Calendario:

Todos los días laborables.

Horario:

Se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Tarifa base por viajero/KM.: *

4'5394 Ptas.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Afluyente b).

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, Antonio Peláez Toré

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 25 de junio de 1985, del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. nº 91) por la que se convocan subvenciones Andaluzas de la Emigración, legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Emigración he resuelto conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.481 las siguientes subvenciones:

Casa de Andalucía en Parla (Madrid)	150.000
Centro Andaluz Blas Infante en Barcelona	450.000
Centro Andaluz Blas Infante del Baix Llobregat (Cornellá)	175.000

Sevilla, 25 de junio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 27 de junio de 1985, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los Corporaciones Locales, para Asistencia a los Emigrantes y sus familias.